

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera autoridad militar.

A cada recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín Oficial como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Trabajo

###### ORDEN

Dictando normas para la concesión de premios de nupcialidad

Ilmo. Sr.: Dispuesta por el Decreto de 2 de septiembre de 1955 la elevación de la cuantía de los premios a la nupcialidad, así como la extensión de los beneficios de dicha prestación a todos los solicitantes que cumplan las condiciones legales que se determinen, se hace necesario establecer cuáles han de ser las referidas condiciones y las normas con sujeción a las cuales se lleve a cabo la concesión de los premios.

A los efectos indicados, y haciendo uso de las facultades concedidas por la cuarta disposición transitoria del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

Artículo 1.º Los trabajadores asegurados en el Régimen obligatorio de

subsidio familiar, en las ramas general, agropecuaria y trabajadores del mar, solteros o viudos, sin distinción de sexo, que reúnan las condiciones exigidas en el art. 3.º de la presente Orden, tendrán derecho a los premios de nupcialidad regulados por el Decreto de 2 de septiembre de 1955.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión, a través de sus Consejos Provinciales, y previa solicitud de los interesados, concederá los premios de nupcialidad, cuyo importe será entregado a los solicitantes una vez justificada documentalmente la celebración del matrimonio.

Art. 3.º Para solicitar los premios de nupcialidad habrán de reunirse las condiciones siguientes:

a) Que los interesados hayan abonado las cuotas de seguros sociales correspondientes a doce mensualidades dentro de los tres años anteriores a la solicitud, y que en la fecha de presentar ésta sean trabajadores en activo.

Dichos extremos se acreditarán en la rama general mediante certificación o certificaciones patronales. Los trabajadores agropecuarios lo justificarán por medio de certificación expe-

didada por la Corresponsalia local de Previsión, en la que se acreditará la inscripción del solicitante en el censo laboral agrícola, por haber satisfecho los cupones de doce mensualidades y estar al corriente en el pago de las cuotas en la fecha de la solicitud del beneficio.

Los trabajadores del mar efectuarán aquella justificación por medio de la certificación expedida por la Oficina Delegada o Agencia Local correspondiente del Instituto Social de la Marina, acreditativa de la fecha de su inscripción y número asignado en el censo de pescadores.

b) Que los futuros contrayentes tengan en la fecha fijada para la celebración del matrimonio menos de cuarenta años los varones y de treinta y cinco las mujeres.

La edad se acreditará mediante los correspondientes certificados de nacimiento, expedidos por el Registro Civil, o documentos que válidamente puedan sustituirlos, que inexcusablemente deberán acompañarse a las solicitudes. Tales certificados o documentos podrán ser retirados por el peticionario cuando se haya dictado resolución, viniendo obligados los favo-

recidos con el premio a dejar unida copia de los documentos que se retiren.

c) Que el importe total de los ingresos liquidados por rentas de trabajo de ambos contrayentes sea inferior a 24.000 pesetas anuales y superior a 6.000.

A este efecto se acompañará a la solicitud de certificación patronal acreditativa de la totalidad de los ingresos que por razón de trabajo perciba el solicitante, se computen o no tales ingresos a efectos de seguros sociales; esta certificación deberá también ser aportada por el futuro cónyuge, si fuese trabajador por cuenta ajena, así como declaración jurada conjunta de ambos sobre tal extremo.

Los trabajadores eventuales y autónomos de la rama agropecuaria justificarán sus ingresos mediante certificación expedida por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Art. 4.º El premio de nupcialidad no podrá concederse a los dos futuros cónyuges. En el supuesto de ser solicitado por ambos se anulará sin más trámite la solicitud formulada por la mujer.

Art. 5.º La concesión de los premios de nupcialidad se ajustará a los trámites siguientes:

a) La solicitud y los documentos señalados en el artículo tercero de la presente Orden habrán de presentarse conjuntamente dentro del mes precedente al anterior a aquel en que proyecta contraer matrimonio, utilizando al efecto los impresos oficiales.

b) Las solicitudes serán resueltas, a propuesta de los Directores provinciales respectivos, por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en la primera reunión plenaria que éstos celebren, dentro del mes siguiente al de la presentación de la solicitud y documentos a que se refiere el apartado a) de este artículo.

c) En el supuesto de que la resolución del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión hubiera sido favorable a la solicitud presentada se notificará a los interesados la concesión provisional del premio, que deberá hacer efectivo en las oficinas provinciales del Instituto Nacional de Previsión dentro del improrrogable plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la notificación, previa justificación de haberse celebrado el matrimonio, justificación que necesariamente habrá de realizarse por medio del Libro de la Familia. Los que

hubieren quedado excluidos serán también individualmente notificados del acuerdo y sus causas, con indicación del recurso que pueden ejercitar y plazo y forma en que deben interponerlo.

d) La concesión del premio de nupcialidad quedará sin efecto si el matrimonio no se celebra o si transcurre el plazo de tres meses indicado en el apartado anterior.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Previsión podrá acordar la anulación del premio de nupcialidad dentro de los cinco años siguientes a su concesión, siempre que se compruebe que hubo falsedad u ocultación maliciosa en los requisitos o circunstancias personales, declaradas por los interesados en el momento de la solicitud.

Art. 7.º Acordada la devolución de un premio hecho efectivo se exigirá el reintegro de su importe y de los intereses legales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieren deducirse.

Cuando a la falsedad u ocultación maliciosa que hubiere determinado la concesión indebida del premio hayan contribuido los patronos, éstos serán responsables solidariamente en la obligación de reintegrar el importe del premio concedido y de sus intereses legales.

El Instituto Nacional de Previsión pasará a la Autoridad judicial el tanto de culpa correspondiente cuando haya indicios de responsabilidad criminal.

Art. 8.º Las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Previsión sobre premios de nupcialidad serán recurribles en alzada, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la notificación, ante la Dirección General de Previsión, que resolverá con carácter definitivo.

#### Disposiciones finales

Quedan derogadas la Orden de 5 de mayo de 1949, el artículo tercero de la de 28 de julio de 1950, la Orden de 6 de diciembre de 1950 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 308, de fecha 4-11-55).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.757

### Junta Provincial de Beneficencia

#### Fundación de Doña Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace la consignación de dotes para matrimonio o religión entre parientes de la fundadora y, a falta de ellas, para doncellas del lugar de Leciñena, convocando en primer término a las que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", presenten sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de esta Junta (sitá en la calle Agustina Simón, número 2, entresuelo), en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no la solicite ninguna pariente, o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por los mismos plazos a las doncellas de Leciñena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas hábiles citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.ª Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Leciñena e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar, que lleven por lo menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

2.ª El importe de la dote para matrimonio es de 235'28 pesetas, y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

3.ª Las dotes serán concedidas por el orden o preferencia siguientes:

A) Las apellidadas Ruimonte.

B) Las apellidadas Latas.

C) En defecto de éstas, y para el resto de las solicitudes, se observará el orden de mayor pobreza.

4.ª No se pagará el importe de la dote hasta que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del Santo o de la fiesta del día en la igle-

sia de Lecinena, y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios o Beneficiados de dicha parroquia, según época que habrán de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas, y que tanto las instancias como la certificación de bautismo y demás documentos que se acompañen serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

La circunstancia a que se refiere el apartado C) del número tercero deberá acreditarse con informe de los señores Alcalde y Juez municipal. En caso de discordia dirimirá el Sr. Cura párroco de la localidad.

Lo que se hace público en éste periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1955.—  
El Gobernador civil, Presidente. José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 5.860

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 109, 110 y 147-55, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Florencio Pastor Muño, domiciliada en Bailén, 7, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 1.831'98 pesetas, más 1.500 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Cinco bancos de madera, viejos y muy usados, con tornillo en cuatro de ellos. Valorados en 200 pesetas.

Un gato de hierro o mordaza, boca de unos 50 centímetros, para afilar sierras, marca "Omnia", para acoplar a banco. Valorado en 80 pesetas.

Quince gatos de hierro, viejos y muy usados, de distintas medidas y tamaños. Valorados en 225 pesetas.

Un carro de mano, viejo, matrícula número 1842-54 del Ayuntamiento de Zaragoza. Valorado en 400 pesetas.

Un contador de electricidad para corriente industrial, trifásico 3 hilos,

número 4415418, tipo F.B.-220-260-V. 15-A. 50, de Casa "Landis Gy Zug", (Suiza), en funcionamiento. Valorado en 500 pesetas.

Un reloj de pared, con caja de madera, sin marca, funcionando. Valorado en 200 pesetas.

Sobre medio metro cúbico de madera de pino troceado, tramos cortos. Valorado en 200 pesetas.

Una mesa de despacho, en muy mal estado de uso. Valorada en 80 pesetas.

Un armario de madera, con dos puertas, en muy mal estado. Valorado en 120 pesetas.

Un armario de madera, pequeño, de dos puertas y sin fondo, mal estado. Valorado en 20 pesetas.

Un lote de cuarenta piezas, herramientas muy usadas y de desecho, compuestas por formones, limas, barrenas, cinceles, etc. Valorado en pesetas 120.

Una máquina para enlazar, desarmada, con su motorcito y aparato para dar camino a la máquina. Valorada en 600 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del depositario, D. Mariano Urbez Fabián, con domicilio en Paseo de Fernando el Católico, número 31, Zaragoza.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de los corrientes, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la Entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.760

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del

término municipal de Pina de Ebro, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Huerta riego:* Clase 1.<sup>a</sup>, 3.043 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 2.724.

*Cereal riego:* Clase 1.<sup>a</sup>, 1.522 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 1.261; id. 3.<sup>a</sup>, 975; id. 4.<sup>a</sup>, 818; id. 5.<sup>a</sup>, 459.

*Frutales riego:* Clase única, 2.081 pesetas.

*Olivar riego:* Clase única, 1.300 pesetas.

*Cereal seco:* Clase 1.<sup>a</sup>, 242 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 124; id. 3.<sup>a</sup>, 73; id. 4.<sup>a</sup>, 48; id. 5.<sup>a</sup>, 43.

*Eras:* Clase única, 242 pesetas.

*Viña seco:* Clase única, 343 pesetas.

*Leñas altas:* Clase única, 36 pesetas.

*Leñas bajas:* Clase única, 22 pesetas.

*Pinar leñoso:* Clase única, 67 pesetas.

*Prados:* Clase única, 119 pesetas.

*Cañas:* Clase única, 652 pesetas.

*Arboles de ribera:* Clase 1.<sup>a</sup>, 640 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 433.

*Erial a pastos:* Clase 1.<sup>a</sup>, 34 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 22; id. 3.<sup>a</sup>, 14.

### Monte público número 178

*Cereal seco:* Clase especial, 48 pesetas.

*Pinar leñoso:* Clase especial, 67 pesetas.

*Pastos:* Clase especial, 22 pesetas.

*Eras:* Clase especial, 242 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1955.  
El Ingeniero-Jefe provincial: P. A. José-María Viscor.

\* \* \*

Núm. 5.722

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Plasencia, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Olivar riego:* Clase única, 502 pesetas.

*Frutales riego:* Clase única, 692 pesetas.

*Cereal riego:* Clase 1.<sup>a</sup>, 688 pesetas; id. 2.<sup>a</sup>, 584; id. 3.<sup>a</sup>, 438.

*Olivar seco:* Clase única, 316 pesetas.

**Frutales secano:** Clase única, 199 pesetas.

**Viñas secano:** Clase 1.ª, 531 pesetas; id. 2.ª, 343; id. 3.ª, 240.

**Cereal secano:** Clase 1.ª, 204 pesetas; id. 2.ª, 144; id. 3.ª, 83; id. 4.ª, 63; id. 5.ª, 43.

**Eras:** Clase única, 204 pesetas.

**Arboles de ribera:** Clase única, 433 pesetas.

**Erial a pastos:** Clase única, 22 pesetas.

#### Monte público

**Erial a pastos:** Clase especial, 34 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1955.  
El Ingeniero-Jefe provincial: P. A. José-María Viscor.

Núm. 5.852

### Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas

Se anuncia para su provisión, mediante concurso de méritos o examen de aptitudes, la plaza de encargado de la Biblioteca pública municipal de Pedrola, con la remuneración de pesetas 2.400 anuales.

El nombrado para el desempeño de ella vendrá obligado a prestar sus servicios con un mínimo de dos horas diarias, por la tarde, a juicio de la Junta local de la Biblioteca. Percibirá la remuneración con cargo a sus recursos económicos, y el ejercicio de sus funciones quedará sujeto al Reglamento de régimen interno de tal entidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al Sr. Alcalde, Presidente de dicha Junta local de la Biblioteca, y las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que la resolución de este concurso se ajustará igualmente al mencionado Reglamento, y que la Junta que ha de resolver se reserva el derecho de valorar los méritos en conjunto o acordar la práctica de alguna prueba, si lo estimare conve-

niente, y que el orden de preferencia será el siguiente:

1.º Cualquier título con certificado de haber realizado cursillo de capacitación organizado por este Centro Coordinador.

2.º Licenciados en Filosofía y Letras.

3.º Otros títulos.

La presente convocatoria se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1955.  
El Secretario del Patronato, Luis Jiménez de Embún.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 4.886

### Jefatura de Obras Públicas

*Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de agosto de 1955.*

(Continuación: Véase eb. O.º núm. 255)

Día de la inscripción: 13.

Número de matrícula: Z-11289.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Peugeot.

Tipo: C. interior.

Número de asientos: 6.

Tara: 1.120 Kg.

Número del motor: 1509928.

Cilindros: 4.

HP.: 10.

Número del bastidor: 1509928.

Capacidad depósito combustible: 40 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 185 x 400.

Nombre y apellidos del propietario: Marcelo Uriel.

Domicilio y población: Padre Claret, número 23, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Día de la inscripción: 13.

Número de matrícula: Z-11290.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Peugeot.

Tipo: C. interior.

Número de asientos: 6.

Tara: 1.120 Kg.

Número del motor: 1509851.

Cilindros: 4.

HP.: 10.

Número del bastidor: 1509851.

Capacidad depósito combustible: 40 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 185 x 400.

Nombre y apellidos del propietario: Santos Rodríguez.

Domicilio y población: Cortes de Aragón, 10, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Día de la inscripción: 13.

Número de matrícula: Z-11291.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Peugeot.

Tipo: C. interior.

Número de asientos: 6.

Tara: 1.120 Kg.

Número del motor: 1509919.

Cilindros: 4.

HP.: 10.

Número del bastidor: 1509919.

Capacidad depósito combustible: 40 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 185 x 400.

Nombre y apellidos del propietario: Angel Laguna.

Domicilio y población: Latorre, 19, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Día de la inscripción: 17.

Número de matrícula: Z-11292.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Montesa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 75 Kg.

Número del motor: MM-55494.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: MB-55494.

Capacidad depósito combustible: 12 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: Antonio Latorre Altona.

Domicilio y población: Samper de Calanda (Teruel).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.

Número de matrícula: Z-11293.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V-55-M-25936.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: VT-25781.

Capacidad depósito combustible: 5 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.  
Nombre y apellidos del propietario: Antonio de la Peña.  
Domicilio y población: Alfonso 1, 1, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11294.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Vespa.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 81 Kg.  
Número del motor: V-55-M-25780.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: VT-24471.  
Capacidad depósito combustible: 5 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.  
Nombre y apellidos del propietario: Enrique Joven.  
Domicilio y población: Montañana, número 122, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11295.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Vespa.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 81 Kg.  
Número del motor: V-55-M-25822.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: VT-25030.  
Capacidad depósito combustible: 5 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.  
Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Coder.  
Domicilio y población: Turmo, 17, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11296.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Myma.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 84 Kg.  
Número del motor: 00422.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.

Número del bastidor: 00422.  
Capacidad depósito combustible: 10 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
Nombre y apellidos del propietario: Francisco Barrios.  
Domicilio y población: Cascajo, 33, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11297.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Rondine.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 82 Kg.  
Número del motor: 8011.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: 8011.  
Capacidad depósito combustible: 10 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
Nombre y apellidos del propietario: Mariano Sierra.  
Domicilio y población: Gallur (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11298.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Lube.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 75 Kg.  
Número del motor: LB-1515871.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: TR-14922.  
Capacidad depósito combustible: 12 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
Nombre y apellidos del propietario: Sixto Roba.  
Domicilio y población: La Puebla de Alfindén (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11299.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Montesa.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 75 Kg.  
Número del motor: MM-54883.

Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: MB-54883.  
Capacidad depósito combustible: 12 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 65.  
Nombre y apellidos del propietario: Francisco Saldaña.  
Domicilio y población: Villarroya de la Sierra (Zaragoza).  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 17.  
Número de matrícula: Z-11300.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.<sup>a</sup>  
Marca: Iso.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 240 Kg.  
Carga máxima: 300 Kg.  
Número del motor: IMI-01394-C.  
Cilindros: 1.  
HP.: 2.  
Número del bastidor: IMI-01394-C.  
Capacidad depósito combustible: 10 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.  
Nombre y apellidos del propietario: Armando Ocínado y E. Montesa.  
Domicilio y población: Coso, 172, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 5.599

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 1 de 1946, por estafa, contra Constantino Marín Zanuy, cuyo actual domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le absuelve libremente del delito de que fué acusado, declarando de oficio las costas procesales, y se remite el sumario al Juzgado municipal para celebración de juicio de faltas, por así haberse declarado los hechos en el mismo perseguidos.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—  
El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.598

## JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 451 de 1948, sobre hurto, contra Pascual Romé Balsas, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.597

## JUZGADO NUM. 2

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción en ejecutoria del sumario 330 de 1948, por elevación abusiva de precios, contra Eusebio-Luis Martínez Somavilla, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 4.000 pesetas, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales.

Por auto de 2 de junio de 1955 se le indulta de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta en esta sentencia.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.861

## JUZGADO NUM. 2

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 175 de 1952, por robo, contra Francisco Sierra Bernad y Manuel de la Iglesia Sáez, cuyos domicilios son desconocidos, se les notifica que en sentencia dictada en referida causa se les condenó a la pena de 1.000 pesetas al Sierra y tres meses de arresto mayor a De la Iglesia, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales.

Por auto de 27 de julio de 1955 se indulta a los penados de la totalidad del arresto y del arresto sustitutorio por impago de la multa impuesta.

Zaragoza, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.606

## JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

Según lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en la carta-orden de la Superioridad número 182 de la causa de este Juzgado núm. 174 de 1947, sobre hurto, contra Bernabé Portero Blázquez, se cita a los perjudicados Pascual Carnicer y Pilar Artigas, cuyos domicilios se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles que el penado ha solicitado la cancelación de antecedentes y que en su vista deben manifestar si tienen algo que exponer en contra de la cancelación solicitada, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.787

## JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario número 260 de 1955, sobre estafa, se cita por medio de la presente al denunciado Aurelio Mangado Sanmiguel para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído como tal en dicho sumario, apercibiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.805

## JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en sumario número 286 de 1955, sobre abandono de familia, se cita al denunciado Pablo Peña Escobedo, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a

la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho motivo del sumario, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.806

## JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en el sumario número 288 de 1955, sobre abandono de familia, se cita a la denunciada Encarnación Bordonaba para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como denunciada en dicho sumario, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.854

## JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Ramón Trias Beltrán ("Tenerías Zaragozanas"), en juicio ejecutivo número 168 de 1949, instado por Banco Agrícola de Aragón, S. A., se saca a la venta en tercera pública subasta los bienes propiedad del demandado reseñados en el edicto número 4.856, insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 6 de octubre último, pasados, valorados en 49.090 pesetas, habiéndose señalado dicha tercera subasta para el día 21 del actual, a las diez horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, y haciéndose constar, además, que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo que y para concurrir a la misma habrá de depositarse en forma el 10 por 100 de la tasación de los bienes, y que éstos se hallan en poder del depositario judicial, D. Martín Plaza, domiciliado en Maestro Estremiana, 41.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez García.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.853

## JUZGADO NUM. 4

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Zaragoza, con jurisdicción prorrogada en el número 4 de la misma;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 298 de 1954, tramitados en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador Sr. Bravo Vidal, contra D.<sup>a</sup> Emilia Félez Ruiz y D.<sup>a</sup> María del Pilar Blas Félez, y como de la propiedad de estas dos últimas, he decretado la venta en pública primera subasta de la siguiente finca:

Casa sita en el casco de Cariñena y su calle de la Parra, señalada con el número 15, de 446 metros cuadrados de superficie, lindante: Por la derecha entrando, con Manuel Martín; izquierda, con Antonio Gotor Briz, y espalda, con Progreso Tejero. Valorada a efectos de subasta en 104.298'60 pesetas.

Para el acto del remate he designado el día 9 de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado. La certificación de cargas y títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Emilio Llopis Peñas. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.791

## JUZGADO NUM. 18.—MADRID

## Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia número 18 de esta capital se siguen autos promovidos con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Franco Pardillos y don José Franco Liarte, hoy sus herederos o causahabientes, entre ellos sus hijos D. José, D. Pascual y D. Mariano Franco Pardillos, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo importante la cantidad de pesetas 25.000 de capital, sus intereses,

gastos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Juez, Sr. Martín de Hijas.—Madrid, 25 de octubre de 1955.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; y como se interesa, se confiere al Banco Hipotecario de España, S. A., y en su nombre al portador del exhorto que se dirá, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, lo que se llevará a efecto por Agente judicial y Secretario que dé fe, a los que sirva este proveído de oportuno mandamiento en forma, y los que requerirán a los arrendatarios de ellas para que reconozcan al Banco como tal poseedor y lo satisfagan sus frutos y rentas, expidiéndose para llevar a efecto lo acordado el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Daroca, el cual será extensivo para que se tome anotación preventiva de dicho secuestro en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, librándose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado a expresado Registro, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación es la de 2.226'58 pesetas a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 5.000 pesetas para costas y gastos, y para que se dirija otro mandamiento a dicho Registro de la Propiedad para que expida certificación en relación de las cargas que gravan en la actualidad las fincas hipotecadas, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de 1863 y, además, para que se notifique este proveído al deudor D. José Franco Pardillos, requiriéndole al propio tiempo para que en término de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo; y se le requiera asimismo para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de expresadas fincas, apercibido que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes; y notifíquese asimismo dicho proveído a los herederos o causahabientes del cetro deudor, D. José Franco Liarte, entre ellos sus hijos D. José, D. Pascual y D. Mariano Franco Pardillos, haciéndoles también iguales requerimientos que quedan indicados, a los fines y término que también se expresan y apercibimiento acordados, por medio de edicto que, además de fijarse en los sitios públicos de costum-

bre de este Juzgado y del municipal de Manchones, se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, siendo asimismo extensivo el exhorto mandado expedir al Juzgado de Daroca, y librándose otro al Juzgado de igual clase decano de Zaragoza para la inserción del edicto en el “Boletín Oficial” de dicha ciudad.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Martín de Hijas.—Ante mí, Alfredo Heraso”. (Rubricados).

Las fincas de que se trata, y a que se refiere la providencia transcrita, son las siguientes:

Rústica: Campo en la partida de “Medio de la Vega”, en el término de Manchones, y una casa sita en dicho pueblo señalada con el número 1 de la calle de la Fuente.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes del deudor D. José Franco Liarte, entre ellos sus hijos D. José, D. Pascual y D. Mariano Franco Pardillos, requiriéndoles al propio tiempo a los fines, término y apercibimiento acordados, se expide la presente que firmo en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Alfredo Heraso.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas. (Rubricados).

Núm. 5.608

## MEDINACELI

D. Rafael de Mendizábal Allende, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido;

Por el presente, que se expide en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 50-1955, con motivo del robo de los efectos que luego se relacionan, pertenecientes a Manuel de Miguel Tarancón, Vicente y María de Francisco Tarancón, hecho ocurrido en la casa propiedad del primero, sita en el pueblo de Mezquetillas entre los días 28 de septiembre y 22 de octubre del año actual, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y recuperación de los citados efectos y a la detención del autor o autores del hecho o de las personas en cuyo poder fueren encontrados y no acrediten su legítima adquisición, poniendo a todos ellos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado.

Relación de los efectos sustraídos:

Dos colchones de lana, uno de rayas encarnadas estrechas y blancas y otro de rayas anchas encarnadas y blancas,

con ojete de metal; 4 almohadas estrechas; 28 sábanas marcadas con las iniciales M. S. y E. P.; una docena de almohadas blancas; cinco colchas amarillas y blancas; 4 camisas de caballero con rayas grandes; unas alforjas grandes; 24 pañuelos de seda de varios colores; una manta de Pa-lencia blanca con cenefa azul, y otra blanca con rayas azules; una docena de cucharas soperas y otra de tenedores, haciendo juego con las anteriores, nuevos, de alpaca; una mantelería blanca y otra de ignorado color, y un corte de colchón encarnado.

Dado en Medinaceli a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Rafael de Mendi-zabal.—El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.809

#### JUZGADO NUM. 2

##### *Cédula de emplazamiento*

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 553 de 1955 a instancia de D. José Encuentra Bolois, representado por el Procurador D. Joaquín Bravo Castro, contra la herencia yacente de D. José Sanz Abansés, en reclamación de 9.322'81 pesetas, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se emplaza por medio de la presente a dicha herencia yacente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que disponen la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la herencia yacente de D. José Sanz Abansés, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se libra la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.786

#### JUZGADO NUM. 3

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 552 de 1955, sobre

estafa, contra Antonio Gabasa Cano, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial", de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23'25.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 3 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 11.

Total, 37'25 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Gabasa Cano, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de dos días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.814

#### ALMAZAN

En los autos de juicio verbal de faltas número 22 de 1955 que en este Juzgado se siguen contra José-Maria Gálvez Aparicio, de unos 43 años de edad, cuyo domicilio último, según referencias, lo tenía en calle General Franco, núm. 100, de Zaragoza, sobre estafa, tengo acordado que el referido denunciado comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de tomar sus circunstancias personales, para interesar sus antecedentes penales, el próximo día 30 y hora de las doce. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Almazán, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez comarcal, Antonio Lucia.—El Secretario, Juan Blasco.

Núm. 5.603

#### JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

##### *Anulación de requisitoria*

MARIN BARRERA (Salvador), de 61 años de edad, hijo de Fulgencio y de Romualda, soltero, jornalero, natural de Alpartir y con último domicilio en Zaragoza.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Zaragoza, como así mismo las órdenes de busca y captura, de la Dirección General de Seguridad, en expediente núm. 49 de 1950, contra Salvador Marín Barrera, seguido en este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Mariano Jiménez. El Secretario, Francisco Solchaga

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.850

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mequinenza

Por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical los documentos siguientes:

Padrón de derrama para atender al sostenimiento de la Hermandad, y padrón del reparto formado por el Gremio Fiscal para la recaudación del concierto provincial sobre riqueza agrícola y ganadera correspondiente al año 1954.

Transcurrido el plazo de exposición al público, los señores que no hayan formulado reclamación se entenderá se hallan conformes.

Mequinenza, 4 de noviembre de 1955. El Jefe de la Hermandad, Manuel Justribó.

Núm. 5.858

#### Hospital Militar de Zaragoza Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación para el mes de diciembre próximo se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1955. El Presidente, Celedonio Contreras.

Núm. 5.859

#### Agreda, Dutú y Compañía

El día 30 de noviembre de 1955, a las diez horas, tendrá lugar en el domicilio social el sorteo para amortizar 125 obligaciones de la emisión de 1944.